

Bases y Reglamento Operativo

Proexport+

Contenido

I. ¿Qué es Proexport +?.....	2
II. ¿Quiénes pueden postular?.....	2
III. ¿Cuáles son las modalidades?.....	3
IV. ¿Cómo es el proceso de postulación?	3
V. ¿Qué es el PI?.....	4
VI. Sobre el monto de la Convocatoria.....	8
VII. Criterios y ámbitos de aprobación.....	10
VIII. ¿Cómo continúa el proceso con los proyectos aprobados?	12
IX. Autorización.....	13
X. Consentimiento de tratamiento de datos.....	13
XI. Fondes ANDE	14
XII. Formularios y Documentos	14

I. ¿Qué es Proexport +?

El programa tiene el objetivo de dinamizar la economía uruguaya contribuyendo a la mejora de la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES), facilitando su inserción internacional mediante la incorporación de capacidades y la promoción de acciones en los mercados externos. El programa estará disponible en la modalidad de ventanilla abierta, pero sujeto a la disponibilidad de recursos, que asciende a U\$S 1.000.000 anuales (como mínimo el 40% del fondo se destinará a la Elaboración del Proyecto de Internacionalización y al Componente 1).

Proexport+ apoya a las MIPYMES exportadoras o con potencial exportador en su proceso de internacionalización a través del cofinanciamiento de actividades, enmarcadas en un Proyecto de Internacionalización (PI) elaborado a partir de un Diagnóstico inicial de la situación de la empresa.

Más allá del alcance de cada PI, se espera que los proyectos aprobados logren los siguientes resultados:

- **Desarrollar capacidades técnicas y humanas** necesarias para la internacionalización.
- **Adaptar productos o procesos** a los requeridos por los mercados externos.
- **Acceder a nuevos mercados** o consolidarse en sus mercados de exportación.
- **Incrementar el empleo de calidad.**

II. ¿Quiénes pueden postular?

Podrán ser beneficiarias del programa las MIPYMES que:

- Cuenten con Certificado PYME emitido por DINAPYME (MIEM)¹
- Sean exportadoras o tengan potencial exportador.
- Produzcan y comercialicen bienes y/o servicios de origen nacional con potencial exportador. Se priorizarán aquellas MIPYMES que produzcan bienes o servicios con innovación o valor diferencial.
- Cuenten con compromiso y capacidad para desarrollar e implementar una estrategia de exportación.
- Requieran asesoramiento y/o apoyo financiero para desarrollar o impulsar su estrategia de acceso a los mercados y su plan de negocios.

¹El Consejo Directivo estará autorizado a realizar excepciones puntuales al cumplimiento de la condición de Mipyme y presentación de Certificado Pyme, en los casos en que la empresa acredite contar con una planilla de empleados (fijos o zafrales) que exceda el tope de 99, pero cuya facturación esté dentro del límite establecido por DINAPYME para las Micro, Pequeñas y Medianas empresas.

Las empresas podrán presentarse en forma individual o grupal (asociativa). En este último caso, todas las empresas participantes deberán cumplir con las condiciones establecidas previamente.

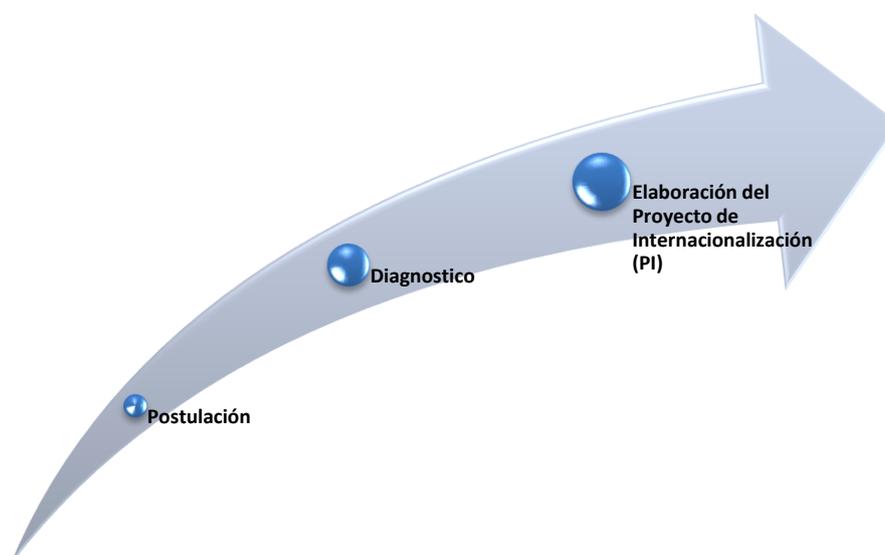
III. ¿Cuáles son las modalidades?

La(s) empresa(s) podrán presentarse en forma individual o grupal (asociativa) en dos modalidades:

1. **Nuevo exportador:** Orientado a empresas que nunca han exportado pero tienen potencial exportador y desean insertarse en el exterior.
2. **Consolidación exportadora:** Orientado a empresas que buscan consolidar y/o diversificar su exportación, en mercados o productos, y que tengan capacidad de escalar, en ventas y/o empleo generado.

En cualquiera de las dos modalidades, Proexport+ es un programa de cofinanciamiento flexible, que se adapta a las necesidades de cada empresa. Las acciones y los montos que se apoyan se definirán en cada caso, respetando los lineamientos que se disponen en este Reglamento.

IV. ¿Cómo es el proceso de postulación?



FASE I: Postulación.

Las empresas interesadas en aplicar al programa Proexport+, deberán postularse completando el “Formulario de Postulación” disponible en la página web de Uruguay XXI (www.uruguay.xxi.gub.uy/proexport).

Si la postulación cumple los requisitos establecidos en el formulario pasará a la fase del diagnóstico, cuya aprobación habilita la realización del PI.

FASE II: Diagnóstico.

El diagnóstico, define la situación base y potencial de la/s empresa/s, determinando la elegibilidad al programa. En el caso de que apliquen a través de “Nuevo Exportador”, el diagnóstico se expedirá sobre las posibilidades de internacionalización de la/s empresa/s, mientras que en el caso de “Consolidación Exportadora” se establecerá si la/s empresa/s tienen posibilidades de mejorar su inserción exportadora y/o generar empleos de calidad.

El Diagnóstico será realizado de forma gratuita por Uruguay XXI, en un plazo máximo de 15 días hábiles desde la postulación. Su aprobación es excluyente para que las empresas sean apoyadas por Proexport+, y será elaborado con información provista por la/s empresa/s, que será tratada con absoluta confidencialidad. La aprobación del Diagnóstico no garantiza que el proyecto elaborado sea aprobado y cofinanciado.

FASE III: Elaboración del Proyecto de Internacionalización (PI).

¿Qué es el PI?

El PI contiene dos componentes principales²:

- Plan Estratégico (PE): Estrategia que adoptará la empresa para su internacionalización.
- Plan de Acción (PA): Conjunto de acciones que combinadas ponen en marcha la estrategia de la empresa, detallando fecha, actividad y responsable de su realización.

Una vez que la empresa cuenta con un Diagnóstico que avale su capacidad de internacionalizarse, tendrá un plazo de 6 meses para presentar el PI o la solicitud de financiamiento para elaborar el mismo.

²Ver Anexo I para más detalles y forma de presentación.

En el caso que postule para **Nuevo exportador**, la empresa deberá elaborar un PI con el apoyo de un consultor subsidiado por el Programa (en caso de que la empresa ya cuente con un PE, el mismo será considerado por Uruguay XXI). Para ello deberá postularse completando el formulario de "Solicitud de Apoyo para realización del PI" ¹ incluyendo la identificación del consultor. Finalizado el trabajo con el consultor, la empresa deberá completar también el formulario "Proyecto de Internacionalización".

Todas las empresas que postulen para **Consolidación exportadora**, y posean un PI elaborado, deberán completar el formulario "Proyecto de Internacionalización". Las empresas interesadas en recibir subsidio para formular el Proyecto de Internacionalización deberán postularse completando el formulario de "Solicitud de Apoyo para realización del PI". Finalizado el trabajo con el consultor, la empresa deberá completar el formulario "Proyecto de Internacionalización".

En el caso de solicitarse subsidio para formular el PI³, Uruguay XXI tendrá un plazo de 5 días hábiles para su evaluación, elevando al Comité Técnico Honorario (CTH) únicamente las propuestas que califiquen. Los miembros del CTH tendrán un plazo de 5 días hábiles para expedirse vía mail sobre las propuestas recibidas. De no recibirse comentarios en el plazo indicado, se entenderá que no existen objeciones a la propuesta. El Consejo Directivo (CD) deberá expedirse de forma mensual sobre las propuestas presentadas, tomando en consideración los planteos del CTH. El consultor tendrá un plazo de 4 meses para presentar el Proyecto de Internacionalización⁴.

V.2. Componentes del PI

El PI deberá incluir una propuesta de apoyo en uno o más de los componentes previstos por el Programa (ver Tabla 1 y mayor detalle en Anexo II), con 24 meses como plazo máximo para su ejecución total. No podrán cofinanciarse actividades cuya fecha de inicio sea anterior a la aprobación del Proyecto.

Tabla 1: Componentes y Actividades Financiadas.

Componentes	Actividades Financiadas.
I- Generación de capacidades	I.1. Capacitación. Se podrán subsidiar planes de capacitación. Éstos podrán basarse en habilidades a mejorar, técnicas o específicas, requeridas por las empresas a los efectos de internacionalizarse.
	I.2. Desarrollo y ajustes/mejoras de productos. Se podrán

³ Ver Anexo I por mayor detalle de apoyo vinculado a formulación del PI

⁴ El consultor presentara el informe de la consultoría y proyecto de internacionalización como cierre de su consultoría.

	<p>subsidiar proyectos destinados a la mejora de productos y/o procesos destinados al mercado internacional.</p> <p>I.3. Diseño de productos y empaque. Se podrá subsidiar la contratación de expertos en el área de diseño, con el objetivo de rediseñar productos y empaque para la exportación.</p> <p>I.4. Asesoría y pasantías tecnológicas. Se podrán subsidiar asesorías o pasantías con el objetivo de incorporar, transferir o adecuar en las empresas los conocimientos y tecnologías de nivel internacional en sus procesos productivos y productos.</p> <p>I.5. Certificaciones. Se podrá subsidiar proyectos de certificación que demuestren que tienen un impacto directo sobre la apertura de nuevos mercados de exportación.</p> <p>I.6. Marketing. Se podrá subsidiar gastos asociados a la creación, adaptación y lanzamiento de marcas y estrategias de marcas, desarrollo de una estrategia de comunicaciones y herramientas comerciales que faciliten operaciones de exportación efectivas por parte de las empresas.</p> <p>I.7. Profesionalización exportadora. Se podrán subsidiar gastos asociados a la creación o profesionalización de un área de comercio exterior en la empresa.</p>
II- Estrategias de ingreso y venta	II.1. Ferias o eventos
	II.2. Visita a clientes o rondas de negocios
	II.3. Misiones inversas
	II.4. Misiones tecnológicas
	II.5. Propiedad Intelectual. Se podrán subsidiar gastos vinculados al costo de registro y protección de derechos de propiedad intelectual (marcas y patentes) en los mercados de destino
	II.6. Estudios de mercado o asesoría legal

* El subsidio al conjunto de las actividades II.1 a II.4 (II.5 y II.6) no podrá superar los USD 20.000 (USD 10.000).

V.3. Evaluación del PI

La evaluación técnica del Proyecto de Internacionalización será un proceso interactivo entre Uruguay XXI (y otros miembros del CD que así lo requieran expresamente) y las empresas proponentes. Durante este proceso, el evaluador propondrá y acordará con los proponentes un cronograma de desembolsos del Programa asociados a metas fácilmente verificables (matriz de cofinanciamiento), constituyendo la versión final del PI a ser considerada por el CD.

En los casos en que la solicitud de apoyo incluya:

- a) Desarrollo y ajustes/mejoras de productos, Asesoría y pasantías tecnológicas, Certificaciones y/o Propiedad intelectual.

Uruguay XXI elevará una consulta a la ANII para verificar si el apoyo se encuentra comprendido dentro de programas vigentes de la Agencia.

- b) Certificaciones, Diseño de productos y empaque y/o Propiedad intelectual

Uruguay XXI elevará una consulta a DINAPYME para verificar si el apoyo se encuentra comprendido dentro de programas vigentes del Ministerio.

ANII y DINAPYME tendrán un plazo de 5 días hábiles para expedirse vía mail sobre si las propuestas recibidas aplican a sus programas. De encontrarse las acciones comprendidas dentro de programas vigentes de los respectivos organismos éstas serán tramitadas por la empresa ante los mismos y Uruguay XXI los apoyará con la gestión de presentación ante las autoridades correspondientes. Estos componentes estarán sujetos a los procedimientos y requisitos establecidos por los Organismos correspondientes. En caso de que estos componentes a juicio de Uruguay XXI sean imprescindibles para la ejecución del PI, Uruguay XXI mantendrá en suspenso la aprobación del PI hasta recibir respuesta de la evaluación realizada por los Organismos correspondientes.

Si los organismos mencionados declaran que las acciones previstas en el PI no aplican a sus programas, Uruguay XXI evaluará la pertinencia de las acciones en el marco del Programa⁵, pudiendo requerir asesoramiento externo si la temática lo justifica.

⁵ En el caso de las Certificaciones y apoyos vinculados a Propiedad Intelectual únicamente podrán ser tramitados vía ANII, MIEM o INEFOP según corresponda.

El Consejo Directivo deberá expedirse en un plazo inferior a los 45 días desde que se presentó el PI⁶. La aprobación deberá identificar qué actividades propuestas se incluyen dentro del subsidio aprobado, pudiendo excluirse o limitarse parcialmente lo originalmente solicitado por la empresa.

La aprobación de un PI compromete únicamente las actividades previstas expresamente en el mismo. Las empresas podrán postular posteriormente a otras actividades, amparadas por el PI, pero su aprobación quedará condicionada al mérito de la propuesta y a la disponibilidad de recursos.

V.4. Aprobación de actividades no previstas en el PI.

Las empresas con un PI aprobado que soliciten subsidiar actividades no previstas en el mismo⁷, pero que se enmarquen en éste, podrán hacerlo bajo sistema de ventanilla abierta, respetando los montos máximos por empresa, por componente y el monto general del proyecto. Para ello se deberá completar el formulario de "Modificativas al Proyecto de Internacionalización".

En el caso de modificaciones entre los renglones previstos en la Tabla 1, Uruguay XXI tendrá un plazo de 10 días hábiles para su evaluación, elevando al CTH únicamente las propuestas que califiquen. Los miembros del CTH tendrán un plazo de 5 días hábiles para expedirse vía mail sobre las propuestas recibidas⁸.

El Consejo Directivo deberá expedirse de forma mensual sobre las propuestas presentadas, tomando en consideración los planteos del CTH.

VI. Sobre el monto de la Convocatoria

Las empresas beneficiarias podrán cofinanciar con aportes no reembolsables hasta US\$ 40.000⁹ por proyecto de internacionalización. Cada proyecto tendrá una duración máxima de 24 meses contados desde la aprobación del PI.

Se podrá aceptar más de un Proyecto de Internacionalización por empresa, en la medida en que refiera a productos o mercados diferentes, hayan transcurrido al menos

⁶ En caso de corresponder, estos plazos quedarán sujetos a los tiempos de ANII, MIEM o INEFOP.

⁷ Las propuestas deberán presentarse ante Uruguay XXI con al menos 45 días de anticipación a la realización de la actividad.

⁸ De no recibirse comentarios en el plazo indicado, se entenderá que no existen objeciones a la propuesta.

⁹ No se contabilizarán dentro del monto máximo componentes canalizados vía ANII o MIEM.

24 meses desde la aprobación del Proyecto previo, éste haya culminado y se haya obtenido una evaluación satisfactoria.

El aporte del programa no podrá superar el 80% del costo total del proyecto en el caso de las micro y pequeñas empresas, ni el 70% en las empresas medianas, con los máximos establecidos por rubro considerado.

El monto máximo de US\$ 40.000 por empresa podrá integrarse por uno o varios de los siguientes componentes, respetando el límite máximo para cada concepto:

Concepto de apoyo	Monto máximo (US\$)	Cofinanciación máxima
Formulación del Proyecto de Internacionalización	12.000 (NE) 10.000 (CE)	70% - Medianas 80% - MIPE
Componentes del PI.		
I. Generación de capacidades	30.000	70% - Medianas 80% - MIPE
II Estrategias de ingreso y venta	30.000	65% - Medianas 80% - MIPE

NE: Nuevas exportadoras

CE: Consolidación exportadora

En el caso de la presentación de proyectos por grupos de empresas (asociativos), los montos máximos indicados previamente deberán interpretarse como montos máximos promedio por empresa participante. Los porcentajes de cofinanciación máxima y montos máximos destinados a la Formulación del PI se mantendrán incambiables. En caso de que el grupo de empresas cuente con al menos una empresa mediana, el porcentaje máximo a cofinanciar será del 70%.

Las empresas que sean beneficiarias de subsidios de otros programas y/o instituciones para una actividad, no podrán solicitar el apoyo complementario de Proexport+ para la misma. El Programa no subsidiará el pago de impuestos a los beneficiarios por los servicios contratados o bienes adquiridos localmente.

VII. Criterios y ámbitos de aprobación

VII.1. ¿Cuál es el criterio de elegibilidad de los proyectos?

Se aprobará la realización de un Diagnóstico en la medida que se trate de MIPYMES que formen parte del público objetivo.

Se aprobará el subsidio para la formulación del Proyecto de Internacionalización considerando:

- Diagnóstico favorable
- *Expertise* del consultor.
- Madurez de la empresa
- Experiencia del empresario
- Producto/mercado involucrado

Se aprobará la ejecución de un Proyecto de Internacionalización considerando:

- Madurez de la empresa
- Innovación o Valor diferencial
- Potencial de exportación del producto o servicio
- Coherencia de la estrategia de exportación y acciones de apoyo solicitadas
- Solidez técnica y financiera de la propuesta
- Resultados esperados y metas intermedias
- Recursos requeridos del Programa y aportes de las empresas

Se aprobará la modificación de un Proyecto de Internacionalización considerando:

- Acciones ejecutadas hasta el momento
- Valoración de imprevistos al momento de presentar el Proyecto original
- Coherencia de la modificación propuesta con el Proyecto de Internacionalización
- Recursos financieros comprometidos

VII.2. Ámbitos de aprobación.

El apoyo a las empresas beneficiarias será evaluado por un Consejo Directivo (CD), previo asesoramiento del Comité Técnico Honorario (CTH).

Consejo Directivo

El Consejo Directivo tiene como cometido definir las empresas y actividades apoyadas por el programa, examinando las propuestas en cuanto a la pertinencia de las mismas.

El CD estará constituido por representantes de las siguientes instituciones:

- Dirección Nacional de Artesanías, Pequeñas y Medianas Empresas (DINAPYME)
- Agencia Nacional de Desarrollo (ANDE)
- Instituto Nacional de Empleo y Formación Profesional (INEFOP)
- Agencia Nacional de Investigación e Innovación (ANII)
- Uruguay XXI

Comité Técnico Honorario (CTH)

El Comité Técnico Honorario es un órgano integrado por representantes del sector privado que tiene como cometido asesorar sobre las empresas postulantes y la pertinencia de las acciones propuestas. El mismo se pronunciará de forma virtual.

El CTH estará constituido por representantes de las siguientes instituciones:

- Asociación Nacional de Micro y Pequeñas Empresas (ANMYPE)
- Cámara de Industrias del Uruguay (CIU)
- Cámara Mercantil de Productos del País (CMPP)
- Cámara Nacional de Comercio y Servicios del Uruguay (CNCS)
- Unión de Exportadores del Uruguay (UEU)
- Cámara Uruguaya de Tecnologías de la Información (CUTI)
- Ministerio de Relaciones Exteriores (MRREE)

De los quórums y las resoluciones del Consejo Directivo (CD)

El CD se reunirá mensualmente, el último miércoles de cada mes, a las 14:30hs en las oficinas de Uruguay XXI (Rincón 518). En caso de ser día feriado la reunión se realizará el primer día hábil siguiente.

Las decisiones se tomarán por mayoría simple de los presentes, dejándose constancia de lo resuelto en el acta de la reunión. El mínimo de asistentes para sesionar será de tres (3). En caso de no generarse el quórum correspondiente para sesionar, se convocará una nueva reunión para el viernes de la misma semana a las 14.30hs. La misma sesionará con los miembros presentes, sin requisitos de quórum.

VIII. ¿Cómo continúa el proceso con los proyectos aprobados?

VIII.1. Contrato.

Uruguay XXI y/o INEFOP, según corresponda, suscribirán con cada empresa beneficiaria del cofinanciamiento un Convenio estableciendo las obligaciones de las partes.

Al momento de la firma del convenio, las empresas deberán adjuntar copia de documentación de la misma donde conste que el firmante es un representante legal de la/s empresa/s.

Las empresas beneficiarias se comprometen por contrato a mencionar el apoyo del Programa en cualquier entrevista que les sea realizada.

VIII.2. Desembolsos

La empresa que cuente con un apoyo aprobado, presentará las facturas y recibos escaneados (eventualmente se podrá solicitar los originales) correspondientes a los gastos incurridos de acuerdo a los rubros de apoyo descritos en este Reglamento, los cuales serán reembolsados por Uruguay XXI y/o INEFOP considerando la matriz de cofinanciamiento acordada y los medios de verificación aprobados.

A los efectos de efectivizar el desembolso, los comprobantes deberán acompañarse del “Informe de Cumplimiento” correspondiente. La empresa deberá presentar los comprobantes de recepción del subsidio, a nombre de la Institución que corresponda en cada caso.

Se realizarán desembolsos luego que las empresas hayan presentado en tiempo y forma la información requerida a los efectos de realizar el seguimiento de los resultados del Programa.

Uruguay XXI y/o INEFOP contarán con un plazo de 45 días hábiles, desde el momento que se tiene toda la documentación requerida para efectuar el pago correspondiente.

En el caso de financiarse la realización del Proyecto de Internacionalización, será posible adelantar hasta un 50% del monto aprobado, con la presentación de un informe de avance y comprobante de pago según lo indicado en el cronograma de trabajo planteado en la propuesta del consultor y aprobada por el CD.

En caso de que exista un adelanto y la/s actividad/es no sea finalizada/s, se deberá devolver obligatoriamente a Uruguay XXI la totalidad de los recursos recibidos con tal fin, en un plazo inferior a los 30 días hábiles desde la fecha de entrega prevista.

VIII.3. Seguimiento

Uruguay XXI realizará un seguimiento de la implementación del Proyecto de Internacionalización subsidiado tanto en términos de actividades como desde el punto de vista económico-financiero. Semestralmente las empresas subsidiadas deberán presentar informes en el formato que establezca Uruguay XXI con la evolución de las acciones realizadas a partir de la aprobación del Proyecto (Formulario de Informe Semestral).

Al finalizar la ejecución del Proyecto se deberá presentar un Informe Final de actividades y gastos en el formato provisto por Uruguay XXI (Formulario Informe Final). A los 12 meses de finalizada la última actividad deberá presentarse un Informe de cierre.

Si la empresa no cumple con la presentación de los informes indicados, estos antecedentes harán que la empresa no sea elegible para otros fondos provistos o administrados por Uruguay XXI.

VIII.4. Evaluación y Monitoreo

Las empresas beneficiarias deberán facilitar la información solicitada por Uruguay XXI para sus actividades de Evaluación y Monitoreo.

Uruguay XXI podrá coordinar visitas a las empresas solicitantes cuando sea necesario. Dichas visitas podrán ser acompañadas por representantes de otras instituciones que participen del Consejo Directivo, previa coordinación con la empresa.

IX. Autorización

Quienes presenten propuestas, por el solo hecho de presentarse, desde ya autorizan en forma expresa a Uruguay XXI a difundir imágenes en general, su logo institucional, así como fotografías de cualquier acto y/o evento en el que participen en relación a este Programa, a través de cualquier medio de comunicación, a saber y entre otros y sin limitación alguna: prensa escrita, televisión, páginas web, u otro.

X. Consentimiento de tratamiento de datos

Quienes se presenten, desde ya consienten expresamente a que Uruguay XXI de tratamiento a sus datos personales según lo dispuesto por la Ley 18.331 (Ley de Protección de Datos Personales y Acción de Habeas Data) y por los Decretos 664/2008 y 414/2009.

XI. Fondes ANDE

Se deja constancia que los aportes a realizar por ANDE según lo previsto en estas Bases, serán atendidos con cargo al FONDES ANDE, de acuerdo con lo previsto en la Ley 19.337 y su reglamentación.

XII. Formularios y Documentos

- **Fase Postulación:**

Formulario de "Postulación".

- **Fase Diagnóstico**

Formulario de Diagnostico.

Formulario de "Solicitud de Apoyo para realización del PI".

Formulario de "Proyecto de Internacionalización".

Formulario "Modificativas al Proyecto de Internacionalización".

- **Fase Ejecución y finalización de la misma**

Formulario de Informe Semestral.

Formulario de Informe Final.

Formulario de Informe de cierre